

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS "PEDRO CASAÑAS LIAL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veintres, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en Tacuary N° 1597 esquina Blas Garay (4ta proyectada) de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el Dr. **OSCAR PACIELLO** y la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS "PEDRO CASAÑAS LIAL"**, en adelante la **FUNDACIÓN**, con domicilio en las calles Cerro Corá N° 2249 c/ Vicepresidente Sánchez de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el Prof. Dr. **JOSÉ FERNANDO CASAÑAS LEVI**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar Cursos de Capacitación en las distintas áreas de la Ciencia Jurídica, destinados a profesionales abogados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ARANCELES

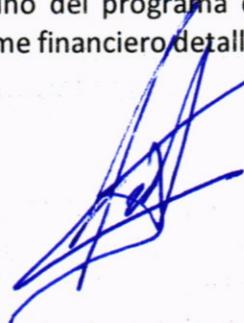
Los cursos de capacitación, a ser desarrollado por las partes, se regiran por los aranceles previstos en los reglamentos del Consejo de la Magistratura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- El Consejo de la Magistratura se obliga a:-
 - a. Coordinar académicamente el desarrollo del programa objeto del presente convenio, a través de la Escuela Judicial, conjuntamente con la FUNDACIÓN;
- La FUNDACIÓN se obliga a:-
 - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del programa objeto del presente convenio, así como del área académica, conjuntamente con la Escuela Judicial;
 - b. Proveer el local, mobiliario, equipamiento audiovisual (proyectores, notebook), materiales didácticos (pincel, borrador, papelería, planillas de asistencia, materiales impresos, etc.);
 - c. Realizar el cobro del arancel en concepto de cuota, matrícula y derecho a examen, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
 - d. Contratar al personal docente/profesional necesario para el desarrollo de los módulos del programa.
 - e. Asumir los gastos financieros que demande los honorarios profesionales de los contratados y los impuestos del caso;
 - f. Elaborar y presentar a la Escuela Judicial, al término del programa de los Cursos de Capacitación, objeto del presente convenio, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron, para su desarrollo.



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Posterior a la finalización del programa de los Cursos de Capacitación objeto del presente convenio, la Fundación y la Escuela Judicial, se obligan a la entrega de los Documentos Académicos que certifiquen la realización de los Cursos de Capacitación según la participación de los alumnos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN

LAS PARTES convienen en designar un coordinador de trabajo, quien será responsable - de modo directo e interactivo - de la ejecución del presente Convenio y los programas de capacitación que definan entre EL CONSEJO y la FUNDACIÓN. En la difusión o promoción se pondrá los sellos o logos de las Instituciones organizadoras.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

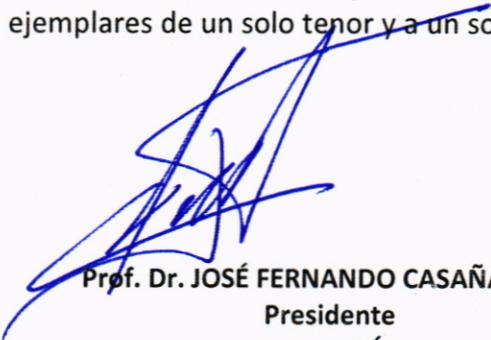
Este convenio tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Prof. Dr. JOSÉ FERNANDO CASAÑAS LEVI
Presidente
FUNDACIÓN



Dr. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura